



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00459-00

En atención a lo solicitado e informado tanto por la apoderada de la parte ejecutante como por la ejecutada mediante correos electrónicos de fecha 4 de abril y 5 de abril de 2022, este Despacho **ORDENA LEVANTAR** la medida cautelar consistente en el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 300-208301 y 300-307483, denunciados como de propiedad de la demandada **DIANA CAROLINA LIZARAZO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.636.747, de la Oficina de Instrumentos Públicos Bucaramanga. Esta medida se comunicó mediante oficios No. 0116 y 0117 del 31 de enero de 2022. Por lo anterior, líbrense los oficios correspondientes para el trámite pertinente.

Por otra parte, atendiendo que la deudora **DIANA CAROLINA LIZARAZO VEGA** llegó a un acuerdo de pago con sus acreedores dentro del trámite de negociación de deudas, se requiere a la demandante para que informe la suerte que correrá el presente proceso ejecutivo, que no puede permanecer inactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 063 del 29 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00459**-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Diana Carolina Lizarazo Vega

Código de verificación:

3ec3de0e69cb2b534035a2fa24e8756a50eba124ac05b61ac1e588e51e03458d

Documento generado en 28/04/2022 11:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>